

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Dieciseis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2022–00027-00**

En atención al anterior informe secretarial, realizada la inscripción de la demanda por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca y allegada la valla publicitaria, se ordena la inclusión del contenido de la valla mencionada en el registro nacional de personas emplazadas y procesos de pertenencia, y se ordena emplazar al señor OSCAR MARÍN RODRÍGUEZ y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir., por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda; como lo contempla el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Por Secretaria súrtase la inclusión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab28e93b5e7289fb83b08868a240608dcd4c0a1fe6ba16b552eb97b2877c7556**

Documento generado en 16/08/2022 10:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>